

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DEL ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

CODIGO DE LA CONVOCATORIA EN LA BDNS:

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del 12 de mayo de 2016, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU, destinadas a financiar proyectos/actividades de los ámbitos cultural, juvenil, de participación ciudadana, deportivo, educativo, de salud pública, de servicios sociales y de cooperación al tercer mundo.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31/5/2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar para proyectos del ámbito de Participación Ciudadana y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones para proyectos y actividades del ámbito de Participación Ciudadana de la presente convocatoria será de 4.000 €, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria y por la cuantía máxima siguiente:

- Aplicación presupuestaria : 29-92400-48070 Subvenciones concurrencia competitiva actividades ciudadanas.
- Para proyectos y actividades del ámbito de Participación Ciudadana a ejecutar durante el año 2021: 4.000 € (RC 220210000394)

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Fomentar el consumo responsable y el comercio justo.
- Incentivar la implicación del tejido asociativo en los órganos de participación del municipio.
- Fomentar la corresponsabilidad en políticas públicas.
- Colaborar en el impulso de proyectos que exploren nuevas formas de mejorar la convivencia y participación Ciudadana.

- Promover procesos de participación dentro de las entidades.
- Hacer posibles las propuestas de las Asociaciones de Vecinos que impliquen claros beneficios colectivos por los barrios.
- Abrir nuevos canales participativos gracias a las innovaciones tecnológicas.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos y actividades desarrollados a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar o hayan realizado la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar legalmente constituidas, ser una entidad sin afán de lucro y estar inscritas al registro de entidades del Ayuntamiento de Cardedeu.
- Estar inscritas al registro de entidades del Ayuntamiento de Cardedeu como grupo estable, según aquello que prevé el Reglamento del Registro municipal de entidades y asociación publicado al BOP n.º 82 el 5 de abril de 2001.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
- Desarrollar su actividad y tener su sede social en el municipio de Cardedeu.

b) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Acreditar la realización de actividades o proyectos directamente relacionados con los objetivos de la convocatoria en el municipio de Cardedeu de carácter público y abierto.
- Ser residentes y empadronados en Cardedeu, al menos durante dos años antes de la publicación de esta convocatoria al BOPV.

- Desarrollar su actividad a título personal o mediante un grupo de personas a las cuales representa el solicitante, pero que no tienen la condición de grupo estable según aquello que prevé el Reglamento del Registro municipal de entidades y asociación publicado al BOP n.º 82 el 5 de abril de 2001.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

En el caso de las personas físicas o jurídicas para las cuales, dentro del presupuesto municipal del mismo ejercicio de la convocatoria, exista consignada una partida presupuestaria destinada en una subvención nominativa, la presente ayuda se limitará a una dotación máxima de 1.000€.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

1.- Personas jurídicas

- Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- Solicitud según modelo normalizado, dirigida a la alcaldía.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración de cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

* Los modelos normalizados se encuentran al anexo 1 de la presente convocatoria.

2.- Personas físicas

- Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- Solicitud según modelo normalizado, dirigida a la alcaldía.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo normalizado.

- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y finalizará transcurridos 30 días naturales.

Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevé la convocatoria.

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica y que pueden consultar a:

- <https://seu.cardedeu.cat/seu/catala/eMiservicio/1BCF835BCE8D4393877ED6484B2563D9.asp>
- <https://www.sede.fnmt.gob.es/ca/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>

En el supuesto de interrupción del funcionamiento normal de la Sede electrónica por incidencia técnica se determinará la ampliación del plazo no vencido y se publicará tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y la convocatoria.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La ordenación y la instrucción del procedimiento se llevará a cabo desde el departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cardedeu.

El responsable de la instrucción del procedimiento será el técnico del departamento.

El órgano colegiado, una vez viste el informe del instructor, elevará una propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones, quienes indicará a la resolución concretamente la actividad subvencionable.

El órgano colegiado estará formado, según el que prevé el arte. 9.5 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, por las siguientes personas: el/la regidor/a de Participación Ciudadana, que actuará como presidente/a, el jefe de área y/o el/la Técnico/a de Participación Ciudadana, y la persona encargada de las subvenciones de la unidad de Servicios Económicos del Ayuntamiento de Cardedeu.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, en fecha 15 de octubre de 2021. La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento es definitiva en vía administrativa, y contra la misma, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el recibimiento de la notificación, en conformidad con aquello que dispone la el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien se podrá interponer directamente Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar del día de la recepción de esta notificación.

Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiera producido ninguna resolución, este se entenderá desestimado, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes. También se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día de la recepción de la notificación de la resolución exprés del recurso de reposición.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

12.- Criterios de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán en base a los criterios de valoración especificados en esta convocatoria y una vez evaluados los proyectos presentados por cada uno de los solicitantes.

Los criterios detallados a continuación se valorarán según la documentación presentada con la solicitud, con especial atención a aquello que se recoja descriptivamente en el proyecto y el presupuesto de la actividad.

En relación a los criterios de fomento de la sostenibilidad, la salud y la igualdad de género, para ser valorados, el solicitante especificará las acciones que se realizarán al proyecto en relación a estos criterios a la memoria técnica de la solicitud.

Criterios de valoración (hasta 100 puntos):

A. Criterios económicos (hasta 20 puntos)

a.1. Grado de autofinanciación del proyecto (Porcentaje de aportación del propio solicitante a la financiación del proyecto o actividad además de la cuantía solicitada a la subvención)

- Financiación propia entre el 0% y el 5% (0 puntos)
- Financiación propia entre el 5% y el 10% (1 puntos)
- Financiación propia entre el 10% y el 15% (2 puntos)
- Financiación propia entre el 15% y el 20% (3 puntos)
- Financiación propia entre el 20% y el 25% (4 puntos)
- Financiación propia entre el 25% y el 30% (5 puntos)
- Financiación propia entre el 30% y el 35% (6 puntos)
- Financiación propia entre el 35% y el 40% (7 puntos)
- Financiación propia entre el 40% y el 45% (8 puntos)
- Financiación propia entre el 45% y el 50% (9 puntos)
- Financiación propia entre el 50% y el 55% (11 puntos)
- Financiación propia entre el 55% y el 60% (13 puntos)
- Financiación propia entre el 60% y el 70% (15 puntos)
- Financiación propia entre el 70% y el 80% (18 puntos)
- Financiación propia entre el 80% y el 100% (20 puntos)

B. Objetivos y criterios organizativos (hasta 65 puntos)

b.1. Adecuación de la actividad o proyecto a los objetivos de la convocatoria (Hasta 40 puntos)

- El proyecto o acción tiene como objeto el impulso de proyectos que exploren nuevas formas de mejorar la convivencia y la participación ciudadana de la ciudadanía de Cardedeu o de alguno de sus colectivos. (Hasta 15 puntos)
- El proyecto o acción tiene como objeto promover procesos de participación dentro de las propias entidades. (Hasta 10 puntos)
- El proyecto o acción tiene como objeto hacer posibles las propuestas de las Asociaciones de Vecinos que impliquen claros beneficios colectivos por los barrios. (Hasta 15 puntos)

b.2. Calidad técnica de la propuesta (hasta 25 puntos)

Se valorará de 0 a 25 puntos la exposición de forma concreta y clara a la memoria de solicitud del

- proyecto o actividad y de la necesidad de su realización,
 - de los objetivos que se pretenden lograr,
 - de los criterios de evaluación de logro de estos objetivos,
 - de la planificación y ejecución temporal y material del proyecto o actividad y •
- de la valoración de su viabilidad en base a la exposición de la necesidad y disponibilidad de los recursos humanos y materiales necesarios por su desarrollo efectivo.

C. Criterios medioambientales (hasta 5 puntos)

- El proyecto no contempla ninguna acción activa para la gestión de los posibles residuos que genere la actividad y se prevé la posibilidad que esta genere (0 puntos)
- El proyecto no generará ningún tipo de residuo y así se recoge al proyecto (2,5 puntos)
- El proyecto generará residuos y, a la vez, prevé actuaciones activas por parte del organizador para su gestión (5 puntos)

D. Criterios de diversidad e igualdad (hasta 10 puntos)

- El proyecto no recoge ninguna actuación de fomento o atención a la diversidad e igualdad (0 puntos)
- El proyecto recoge actuaciones de fomento o atención a la diversidad e igualdad (Hasta 10 puntos)

No serán subvencionables los proyectos o actividades que no obtengan una puntuación mínima de 55 puntos sobre los 100 totales posibles.

13.- Gastos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos vinculados a la promoción y/o realización de actividades y proyectos del ámbito de Participación ciudadana, relacionados con los fines y objetivos propios de la entidad según sus estatutos o los fines y objetivos propios del grupo estable o persona física solicitante.

Se considerarán gastos subvencionables:

- La adquisición de material fungible y no inventariable dedicado directamente a la ejecución de la actividad o proyecto.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- Gastos de contratación de servicios.
- Gastos de personal contratado por la entidad o el solicitante (en el casos de grupos estables y personas físicas) directamente para la ejecución del proyecto o actividad objeto de subvención.
- Gastos de alquiler de instalaciones y gastos de publicidad, siempre y cuando se justifique su necesidad para la ejecución del proyecto o actividad.
- El alquiler de locales o sedes sociales de la entidad.
- Se pueden justificar gastos indirectos, hasta el 5 por ciento del importe de la subvención otorgada.

Se considerarán gastos no subvencionables:

- No serán subvencionables, y por tanto no podrán constituir justificación, tal y como se prevé en el artículo 22 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales y las llamadas "autofacturas" de la misma entidad perceptora de la ayuda.
- Gastos de comidas que supongan el cobro de un ticket o entrada o la aportación de un donativo.
- Gastos de telefonía e Internet, fotocopias y otras de oficina.
- Fiestas celebraciones, conclusiones o comidas y cenas de los miembros de la entidad.

14.- Pago

1. A todos los efectos, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada a cargo de la cuenta de la entidad.

2. Se podrán hacer pagos anticipados o por anticipado que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

3. Previa solicitud de la entidad, los pagos por anticipado o anticipados enumerados en su punto anterior se efectuarán en un primer pago del 80% del importe otorgado, con carácter de anticipo, y el 20% restante condicionado a la justificación del 100% del importe subvencionado.

4. En los casos de pago por anticipado o de pagos anticipados, las entidades jurídicas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.

5. En el supuesto de que el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención prevista con las deudas pendientes.

15.- Justificación

La subvención otorgada tendrá que justificarse antes del 30 de noviembre de 2021, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu y, a tal efecto, habrá que aportar la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Habrá que incluir imágenes de las actividades subvencionadas.

2. Una memoria económica que incluirá:

- Una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
- Las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece al arte. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
- Declaración otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios justificarán, como mínimo, el mismo importe por el cual se los haya concedido la subvención.

3. Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu y la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu". En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará según los modelos normalizados (Anexo 2) que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a los beneficiarios/se e irá firmada por el/por la

presidente/a o legal representante de la entidad o por la persona física beneficiaria, dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Cardedeu.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecto, se requerirá al beneficiario, por escrito, porque haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario podrá solicitar una ampliación de plazo. La solicitud se tiene que hacer por escrito y se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condecenente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con el que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. – Obligaciones generales

Serán obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación.

Aun así el beneficiario se obligará a:

- Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del convenio.
- Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- Facilitar toda la información y documentación en el Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- Eximir en el Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente convenio, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente convenio.
- Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente del pago.

- Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del ente otorgando , así como cualquier otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el arte. 14.c de la Ley General de Subvenciones.
- Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales que se podrán solicitar al departamento responsable de este convenio.
- Cumplimiento estricto de todo el que dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

17.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

De acuerdo con el artículo 42 y el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Cardedeu notificará la concesión de la ayuda mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, la e-tablero y en la web municipal.